



## **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**

### **BOLETÍN N° 5785**

#### **- RESOLUCIONES DEL 11.08.2020 -**

#### **DIA DEL FUTBOLISTA**

Un gol memorable resplandece en el firmamento del fútbol argentino. Un 22 de junio de 1986, en oportunidad de disputarse los cuartos de final de la Copa Mundial de Fútbol celebrada en México, se enfrentaban en el estadio Azteca el seleccionado de Argentina y el de Inglaterra. Avanzado el segundo tiempo, precisamente en el minuto 55, recibe la pelota dentro de su propio campo Diego Armando Maradona, quien para los entendidos en este deporte, es considerado el mejor jugador de fútbol de la historia. En ese preciso momento y sin hesitación alguna, el joven capitán se disponía a entrar en la historia. En una serie de movimientos y gambetas sincronizadas a la perfección, dejando en el camino nada menos que a seis rivales, incluido el arquero, nuestro querido Diego, en la pincelada final de la memorable jugada, convirtió el segundo gol que llevaría a la Argentina a la semifinal, para posteriormente coronarlo con el tan preciado campeonato del mundo.

Fue una verdadera obra maestra que permanecerá indeleble en la retina de los apasionados por el fútbol, ejecutada por un genio, barrilete cósmico, tal como lo inmortalizara el periodista Víctor Hugo Morales en su recordado relato.

Este memorable gol, al que no le alcanzan adjetivos para poder describirlo, fue elegido como el mejor gol en la historia de los mundiales o el gol del siglo, por el mayor órgano rector del fútbol mundial, cual es la F.I.F.A.

Con fundamento en lo precedentemente expuesto y que el gol narrado quedará en la memoria de todo el mundo y especialmente para todo el pueblo argentino, es que Futbolistas Argentinos Agremiados propone a la Asociación del Fútbol Argentino, y ésta acepta, sustituir la fecha correspondiente al Día del Futbolista, consignada en el apartado 2 del artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 557/09, por la del día 22 de junio de 1986.

Firman por AFA: **Víctor Blanco Rodríguez**  
Secretario General

**Claudio F. Tapia**  
Presidente

por FAA: **Cristian Aragón**  
Secretario Administrativo

**Sergio Marchi**  
Secretario General

#### **REINICIO DE LA ACTIVIDAD FUTBOLÍSTICA - CRONOGRAMA**

Ampliando los Cronogramas comunicados en los Boletines 5783 y 5784, para el reinicio de las actividades de entrenamientos, a continuación se detalla el cronograma del reinicio de las actividades para los planteles de los clubes de las distintas Categorías:

- Quedan habilitados los entrenamientos de la División Reserva de los Clubes que participan en la **Liga Profesional del Fútbol Argentino** para aquellas instituciones que por razones deportivas así lo estimen conveniente.
- Día 30 de setiembre: testeos a los Clubes del Futsal Masculino y Femenino y comienzo de los entrenamientos.

Asimismo, se hace notar que previo al reinicio de las competencias, cada disciplina habrá de reunirse para analizar la forma de disputa de las mismas, a los efectos de su tratamiento por el Comité Ejecutivo para su aprobación.

#### **DECISION DE LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA FIFA CONTRA EL JUGADOR GABRIEL ALEJANDRO HACHEN (de nacionalidad argentina, inscripto en la Federación Mexicana de Fútbol)**

A continuación se transcribe la resolución, de fecha 08.04.2020, emanada de la Comisión Disciplinaria de la FIFA:

1. El jugador Gabriel Alejandro Hachen (fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1990) es sancionado mundialmente con un (1) año de suspensión desde el 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021. Esta sanción cubre la participación, en cualquier calidad, en un competición o

actividad (distinta de los programas de rehabilitación o educación antidopaje autorizados) autorizada u organizada por la FIFA o cualquier asociación, club u otra organización miembro de una asociación, o en competiciones autorizadas u organizadas por cualquier liga profesional o cualquier competición internacional o nacional o cualquier actividad deportiva de élite financiada por una agencia gubernamental.

2. Esta decisión seguirá el resultado de cualquier posible apelación interpuesta contra la decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria Mexicana (CD) siempre que la decisión de la apelación cumpla con el reglamento de la FIFA.

\*\*\*\*\*